

Origen: Subestación «El Álamo».  
 Final: Subestación «La Roda».  
 Longitud: 25,552 km.  
 Tipo: Aérea – Doble circuito.  
 Conductor: LA-380 Dúplex.  
 Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía por perfiles angulares.  
 Tensión de servicio: 220 kV.  
 Aislamiento: Composite.  
 Términos municipales.  
 - En Málaga: Campillos y Sierra de Yeguas.  
 - En Sevilla: Pedrera, Estepa, La Roda de Andalucía y Martín de la Jara.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada y sin perjuicio de los que correspondan a otros organismos.

La citada instalación no podrá construirse mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo tramitarse la indicada aprobación en el plazo de 2 años (artículo 1238), transcurrido el cual sin haberse solicitado, se producirá la caducidad del expediente. El solicitante podrá por razones justificadas solicitar prórrogas por razones del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla 14 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la normativa que se cita, se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resoluciones de 26 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Órdenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las Sociedades Laborales y Cooperativas que a continuación se relacionan:

Expediente: RS.0055.GR/07.  
 Beneficiario: Electricidad Instalaciones Eléctricas, Control y Seguridad, S.L.L.  
 Municipio y provincia: Cúllar Vega (Granada).  
 Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0063.GR/07.  
 Beneficiario: Ferrería Circunvalación 2007, S.L.L.  
 Municipio y provincia: Atarfe (Granada).  
 Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0062.GR/07.  
 Beneficiario: Linares Garrido Wagen, S.L.L.  
 Municipio y provincia: Albolote (Granada).  
 Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Expediente: RS.0001.GR/08.  
 Beneficiario: Ogiservicios, S. Coop. And.  
 Municipio y provincia: Ogijares (Granada).  
 Importe de la subvención: 6.000,00 €.

Granada, 26 de marzo de 2008.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ACUERDO de 18 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención por importe de 3.013.227 euros a la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, para financiar los gastos de personal del presupuesto de explotación de la institución en el ejercicio económico 2008.*

La Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre figura nominativamente en el Capítulo IV del Programa 75C del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2008.

La Fundación Real Escuela es un ente institucional de carácter local, cuya actividad y prestigio en el mundo del caballo supone un foco de atracción de turistas, contribuyendo de manera importante en la canalización hacia la provincia de Cádiz de numerosos visitantes con alto nivel económico, que inciden de manera decisiva en la promoción turística de la zona.

El presente expediente de gasto tiene por objeto el de financiar los gastos de personal del presupuesto de explotación de la Institución en el ejercicio económico 2008.

El importe presupuestado para el ejercicio 2008 en concepto de gastos de personal se cifra en 4.302.591,09 euros, de los cuales la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte financiará el 70,03% (3.013.227,00 euros) y la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre el 29,97% (1.289.364,09 euros) a través de ingresos autogenerados.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2008, adopta al siguiente

### A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención por importe de 3.013.227 euros (tres millones trece mil doscientos veintisiete euros) a la Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, para la financiación de los gastos de personal del presupuesto de explotación de la Institución en el ejercicio económico 2008.

Segundo. Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para realizar las actuaciones que sean necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 18 de marzo de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 7 de marzo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Gaviota», de La Cala del Moral, Rincón de la Victoria (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Dolores Núñez Jiménez, representante de «La Gaviota, S.C.», entidad titular del centro docente privado «La Gaviota», con domicilio en Avenida Jábega, núm. 79, de La Cala del Moral, Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «La Gaviota», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: La Gaviota.

Código de Centro: 29015570.

Domicilio: Avenida Jábega, núm. 79.

Localidad: La Cala del Moral.

Municipio: Rincón de la Victoria.

Provincia: Málaga.

Titular: La Gaviota, S.C.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 39 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ  
Consejero de Educación

*ORDEN de 11 de marzo de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Sagrado Corazón de Jesús», de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Diego Apresa Mancheño, representante legal de «Hermanos de las Escuelas Cristianas», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en C/ Ventura Misa, núm. 20, de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que los centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección